

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 161

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona una fracción XIX Bis I al artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I. a XIX Bis. ...

XIX Bis I.- Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para realizar trabajo a domicilio o teletrabajo, cuando lo permita su naturaleza y en los casos en que las autoridades competentes emitan declaratoria de emergencia ambiental, o por programas de obra pública, infraestructura o acciones de movilidad que generen afectaciones sustanciales al tránsito vehicular dentro de su jurisdicción.

XX a XXXIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 162

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I a XXXI. ...

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis; y

XXXIV. Otorgar hasta tres permisos anuales con goce de sueldo a las y los trabajadores que ejerzan la patria potestad de los menores de dieciocho años, para acudir por el tiempo necesario a los llamados de las autoridades educativas del plantel del sistema educativo nacional donde cursen estudios sus hijas, hijos o pupilos, siempre que avisen con la convocatoria o constancia correspondiente. El tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 163

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción IV al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I a III. ...

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de un año, tendrán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, dos reposos extraordinarios por día, de una hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

Posterior al primer año y hasta el segundo año, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, con la finalidad y condiciones previstas en el párrafo anterior. Cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en dos horas su jornada de trabajo durante los periodos señalados;

V a VII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

TRANSITORIO

ÚNICO. - Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 164

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo al artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 115.- Los beneficiarios del trabajador fallecido tendrán derecho a percibir las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ejercitar las acciones y continuar los juicios, sin necesidad de juicio sucesorio.

El patrón podrá acudir al Tribunal en la vía especial contemplada en el artículo 892 de esta Ley para promover el procedimiento de designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 503 de esta Ley. La intervención del patrón no le confiere derecho alguno sobre las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ni afecta los derechos de los beneficiarios del trabajador fallecido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 549

Primero. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto, al titular del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promueva la incorporación de programas de estudio y cursos de capacitación orientados al uso y aplicación de la inteligencia artificial, incluyendo el aprendizaje automático (Machine Learning), la inteligencia artificial generativa, y otras herramientas tecnológicas emergentes.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 02 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 550

Único - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que:

1. Presente un informe detallado, público y desagregado sobre los resultados del estudios epidemiológicos en curso relativos al impacto de la mala calidad del aire en la salud de la población en el área metropolitana de Monterrey, estudios mencionado por la Titular en la glosa del 12 de noviembre, específicamente en cuanto a:
 - Fecha exacta de publicación de resultados de ambos estudios epidemiológicos.
 - El número de defunciones asociadas a enfermedades respiratorias agravadas por contaminantes atmosféricos.
 - La incidencia y prevalencia de padecimientos pulmonares y cardiovasculares vinculados a la contaminación.
2. Informe qué acciones de salud pública se han implementado o se implementarán a corto, mediano y largo plazo para contrarrestar los estragos de daños a la salud derivados de la contaminación atmosférica en niñas, niños y adolescentes, incluyendo campañas de prevención, protocolos en escuelas, atención a grupos vulnerables y medidas de comunicación de riesgos durante episodios críticos de contaminación.
3. Establezca un mecanismo permanente de vigilancia epidemiológica específico para atender oportunamente los efectos de la mala calidad del aire en la población infantil, articulando dicho sistema con la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Educación y los gobiernos municipales.

4. Remita al Congreso un plan de acción interinstitucional para reducir la mortalidad y morbilidad atribuible a la contaminación atmosférica, priorizando zonas de alta exposición, fortaleciendo la atención en unidades médicas y transparentando los recursos asignados a esta problemática.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 02 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 551

Único. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular del Gobierno del Estado, así como a los titulares de los 51 gobiernos municipales del Estado, para que en el ámbito de sus competencias, prioricen la atención, mantenimiento y operación del alumbrado público en las escuelas públicas y sus alrededores, parques y plazas públicas y todos aquellos lugares en donde concurra la asistencia de niñas, niños y jóvenes, destinando los recursos necesarios y estableciendo mecanismos de coordinación que aseguren espacios educativos y de esparcimiento dignos, seguros y adecuados para su desarrollo integral.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 02 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 552

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de manera atenta y respetuosa a la persona Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado para que conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, realice acciones, para la colocación y uso del escalón universal para las personas que padecen la discapacidad de Acondroplasia (persona de talla baja) en espacios públicos y dependencias gubernamentales, a fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos a la igualdad y no discriminación.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de manera atenta y respetuosa a la persona Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado para que conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con los 51 municipios del Estado, realice acciones, para la colocación y uso del escalón universal para las personas que padecen la discapacidad de Acondroplasia (persona de talla baja) en espacios públicos y dependencias municipales, a fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos a la igualdad y no discriminación.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 02 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 553

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a los 51 Ayuntamientos del Estado, para que se sumen formalmente al programa nacional “Mundial Social 2026” impulsado por el Gobierno de México con motivo del Mundial FIFA 2026, a través de un plan de acción municipal que incluya las actividades, programas, eventos o intervenciones que desarrollarán en el marco del Mundial 2026, tales como: Programas deportivos comunitarios, festivales o actividades culturales, rehabilitación de parques, plazas, canchas e infraestructura recreativa, jornadas de convivencia social y activación física y proyectos educativos o comunitarios vinculados al evento.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 02 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López